

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, viernes 28 de agosto de 1885.

NUMERO 172.

## ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

Agosto de 1885.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

DIA 22 SOL EN VIRGO.

Sale á las 5 h. 54 m.—Se pone á las 6 h. 6 m.  
Tiene el día 12 h. 12 m. y la noche 11 h. 48 m.

Viernes 28.—San Agustín, obispo, confesor y doctor; san Julián de Briuda; san Bibiano, obispo de Sens. Del Antiguo testamento: Ezequías, rey de Judá.

Sábado 29.—La degollación de San Juan Bautista; santa Sabina, mártir; santa Cándida, virgen y mártir; san Adolfo, obispo, confesor.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.  
Oficio.—Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.  
Oficio.—Sesión.

Secretaría de Guerra.  
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.  
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.  
Edictos.

Régimen Municipal.  
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección de Avisos.  
Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Honorable Señor Ministro de Gobernación.

Dirección General de Correos. } San José, agosto 25 de 1885.

La licitación publicada con fecha 2 de julio último, para el servicio de varios correos, no dió resultado alguno.

Las únicas propuestas que se presentaron, son de los mismos que han estado sirviendo esos correos.—Me hago el honor de remitirlas adjuntas á US. H., á fin de que, si lo tiene á bien, se sirva pedir al Fiscal de Hacienda Nacional, la calificación de las firmas de los proponentes y de sus fiadores.

Ruego á US. H. se sirva ordenar se me devuelvan los documentos que acompaño.

Soy de US. H. con toda consideración, muy atento seguro

servidor,

M. G. ESCALANTE.

Señor Administrador General de Correos.

Dolores Alvarez y Rodríguez, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de San Antonio de la provincia de Heredia, en vista de la licitación publicada con fecha 2 del corriente, me presento ante U. haciendo propuesta para servir el correo entre esta capital y Puntarenas y viceversa.

Me comprometo á hacer dicho correo, por el término de dos años, y someténdome á lo que disponen los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 25, de la ley de correos; por la cantidad de doscientos pesos mensuales.

Para garantizar mi propuesta presento la certificación adjunta del Señor Administrador del Banco de "La Unión," en que consta que he depositado en dicho establecimiento la cantidad de doscientos cuarenta pesos, á que asciende el cinco por ciento de la suma en que calculo el contrato.

Ofrezco como fiador para garantizar el buen cumplimiento del contrato respectivo al Señor José María Rodríguez y Rodríguez, mayor de cuarenta años, viudo, agricultor y vecino del barrio de Santiago de la ciudad de Alajuela, quien para constancia firma conmigo.

San José, julio 30 de 1885.

Rogado del Señor Dolores Alvarez que no sabe firmar,

TOMÁS VILLALOBOS.

Rogado del Señor José María Rodríguez que no sabe firmar,

IGNACIO VARGAS.

Señor Administrador General de Correos.

Me comprometo á servir el correo de Alajuela á Grecia por la suma de cuarenta pesos mensuales, sujetándome en todo á la ley de correos.

Alajuela, agosto 1º de 1885.

JOSÉ E. FLÓREZ.

Fiador.—JOSÉ DOLORES FRUTOS.

Señor Director General de Correos de la República.

Salvador Mora y Castro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, ante U. respetuosamente vengo á exponer: que habiendo visto su *Licitación* en el Diario Oficial nº 125 de 3 julio próximo pasado, en que se sirve convocar opositores para el servicio de los correos de la capital á Puntarenas, de Alajuela á Grecia y de Atenas á San Ramón, todos servicio diario y por dos años: Por tanto, hallándome en buena disposición para desempeñar el correo de Ate-

nas á San Ramón, me sujeto á las bases expresadas en los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 25 de la ley de correos, y además le adjunto la certificación del Administrador del "Banco de la Unión" en que consta el depósito que he hecho en el mismo establecimiento ó sea la suma de S 48-00, en cédulas que del Tesoro Nacional he apercibido, para el descuento del cinco por ciento de la cantidad en que resulta el contrato por los dos años expresados, ofreciendo como fiador abonado al Señor Don Vicente Cruz, el cual firma conmigo según lo dispuesto por su *Licitación* ya dicha: dicho cargo me comprometo á desempeñarlo por la cantidad de S 40-00 mensuales.

Suscribiéndome de U. atento y seguro servidor,

Por súplica del Señor Salvador Mora,

ALFONSO MORA.

VICENTE CRUZ.

San José, agosto 1º de 1885.

#### Cartera de Policía.

Nº 104.

Palacio Nacional.

San José, 27 de agosto de 1885.

Su Excelencia el Señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Sargento de Policía al Señor Don Cayetano Quirós, en reemplazo del Señor Don Francisco Madrigal, quien no aceptó el desempeño de dichas funciones.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Presidente.

DURÁN.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

#### Cartera de Instrucción Pública.

Nº 289.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José, 26 de agosto de 1885.

Para conocimiento de USº Honorable, tengo la honra de remitirle el acta de la sesión 2ª celebrada por la Junta de Instrucción del barrio de Curridabat.

No me parece por demás manifestar á USº Honorable, que el punto á que se refiere el artículo 3º de la misma, lo resolví en el sentido de que los secretarios debían desempeñar las funciones de escribientes de las Juntas referidas; y que el artículo 4º está igualmente

resuelto en la circular de esta Gobernación número 208, que se publicó en la Gaceta Oficial de hoy.

Soy de USº Honorable muy atento servidor.

C. MORA A.

SESIÓN 2ª ordinaria celebrada por la Junta de Instrucción Pública del distrito de Curridabat á las tres y media de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia del Señor Presidente, Don Cristino Schoerer, y de los vocales Portilla y Céspedes.

Art. 1º.—Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.—

Art. 2º.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º del acta anterior, á las diez de la mañana del día de hoy, se procedió á verificar el primer turno destinado á la enseñanza, en unión de todos los vocales propietarios y suplentes que componen esta Junta. Rifa-

dos todos los objetos que se presentaron á la Junta en calidad de ofrenda voluntaria, produjeron en efectivo la suma de diez y ocho pesos cincuenta y cinco centavos,

que se mandaron entregar al Tesorero de la misma, quedando autorizados el Presidente y Secretario para expedir la orden correspondiente de entero.—Art. 3º.—

No conteniendo el decreto nº 4 de 17 de julio último, disposición alguna que autorice á la Junta para tomar la cantidad que se necesite para pagar las erogaciones correspondientes á los gastos de escritorio y de escribiente de la oficina de la misma, se acordó consultar al Señor Gobernador de la provincia si para tales erogaciones puede tomarse la cantidad absolutamente indispensable para satisfacerlos de los fondos que la misma administra.—Art. 4º.—Deseosa esta Corporación de aumentar en lo posible los ingresos destinados á los fines de su institución, y atendida la pobreza de este vecindario,

se acordó suplicar al Supremo Gobierno, por conducto del Señor Gobernador de la provincia, se sirva disponer que el producto de las multas que se impongan por faltas de asistencia, ingresen directamente á la Tesorería de esta Junta.

Art. 5º.—Para el buen servicio de las escuelas y expedito cumplimiento de las disposiciones de esta Junta, se acordó excitar al Señor Agente de Policía de este distrito á fin de que mande poner todas las semanas á disposición de la misma Junta ó del vocal de turno, un comisario de policía con el ob-

jeto de evacuar todas las diligencias que dicha Corporación ó el vocal referido le prevengan en lo relativo á enseñanza. Siendo las cuatro y media de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.—Cristino Schoerer.—Franco Portilla.—Ante mí, Anselmo Céspedes, Secretario.

Es copia.

Curridabat, agosto diez y siete de mil ochocientos ochenta y cinco.

ANSELMO CÉSPEDES.

## SECRETARIA DE GUERRA

### Cartera de Marina.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

##### Puerto de Limón.

##### ENTRADA Y SALIDA.

Agosto 24.—Hoy á las 6 a. m., fondeó el vapor inglés "Arran" de 283 toneladas de registro, al mando de su Capitán Brown, procedente de Graytown, con 25 hombres de tripulación y 12 horas de mar.—Trae de pasajeros á Mr. F. Hermann, señora y niño, Mrs. O' Leary, Mr. Huber, Mr. Sucker, Mr. Davis y Don José Zeledón.—Trae de carga 2,614 bultos de mercaderías y dos sacos de correspondencia, viene consignado á M. C. Keith.

Agosto 25.—A las 8 p. m., zarpó con destino á Bocas del Toro, el vapor inglés "Arran" al mando de su Capitán Brown. No lleva carga ni correspondencia, pasajeros Elisa Hoster y niño y Victoria Crowford.—Fue despachado por M. C. Keith.

## ADMON. JUDICIAL.

### Corte Suprema de Justicia.

#### SALA PRIMERA.

Martes 25.

1.—Se introdujo á la oficina el expediente de denuncia de terrenos baldíos, hecho por los Señores Tomás Gutiérrez y Francisco Fernández.

2.—También se introdujo á la oficina, la causa contra Antonio Hernández, por el delito de fabricación clandestina de aguardiente.

3.—Se ordenó al Señor Liedo. Don Albino Villalobos, devuelva en el día con escrito ó sin él, pena de apremio, el juicio seguido por el Banco Anglo-Costa-Ricense contra Félix Villalobos y compañeros, por pesos.

4.—Se proveyó autos en la causa contra Vicente Castro y Obando, por el delito de lesiones.

Miércoles 26.

1.—En la causa contra el soldado Antonio Torres y Torres, por el delito de desertión, se condenó al procesado á la pena de cuatro años y un mes de presidio interior mayor, descontable en el de San Lucas, en lugar de los seis años y un día que le impuso la sentencia apelada; y al pago de los daños y perjuicios causados con su delito; y se confirmó la indicada senten-

cia en la parte en que abona al reo la prisión sufrida y le rebaja la cuarta parte de la pena.

2.—Se previno al Liedo. Don Francisco J. Acuña, devuelva en el día con escrito ó sin él, pena de apremio, el juicio ordinario por pesos, seguido contra él por el Señor Casimiro Zamora.

Jueves 27.

1.—En el juicio ordinario por cantidad de pesos, seguido por el Doctor Don Antonio Cruz, curador del concurso "Luis D. Sáenz" contra los Señores Juan Mora Castro y C<sup>ta</sup>, se confirmó la sentencia apelada, que declara firme y valedero el endoso del pagaré, puesto al reverso de éste, y autorizado con la firma en blanco, hecho por Don Juan Madriz, lo mismo que de la propiedad de los Señores Juan Mora Castro y C<sup>ta</sup>, quienes pudieron cobrarlo legalmente como legítimos dueños del crédito cedido á su favor; y sin lugar la acción establecida por el curador definitivo del concurso "Luis D. Sáenz", para cobrar el valor de dicho pagaré, como perteneciente á la masa del indicado concurso: resuelto sin especial condenación en costas.

2.—Se proveyó autos en la causa contra Henry Tyser, por el crimen de homicidio.

3.—Se declaró sin lugar la súplica interpuesta por Ricardo León Flores, en la causa que se le sigue por el delito de lesiones.

4.—En la mortuoria del Presb<sup>to</sup> Don Francisco Pereira y Navarrete, se declaró rebelde á la parte Don Salomón V. Escalante.

5.—En el concurso "Santos Dengo", se ordenó devolver el expediente al Juez *a quo*, á fin de que se practique una diligencia.

6.—Se proveyó autos en el sumario instruido para averiguar el delito de lesiones, perpetradas en la persona de José Chavarría Jiménez.

7.—En la causa contra Vicente Castro Obando, por el delito de lesiones, se condenó al procesado á la pena de seis meses de presidio interior menor en su grado mínimo, descontable en el de San Lucas, en lugar de un año de confinamiento que le impuso la sentencia de primera instancia, la cual se aprobó en sus demás disposiciones.

San José, 27 de agosto de 1885.

RAMÓN BUSTAMANTE,

Secretario.

#### SALA SEGUNDA.

Jueves 27.

1.—En ejecución establecida por Don Juan Madriz contra Don Pío Castro, por pesos, se declaró definitivamente desierto el recurso de apelación, interpuesto por el Señor Castro y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia de remate dictada en dicho juicio.

2.—Se introdujo á la oficina el juicio ejecutivo, establecido por el Banco Herediano contra Santiago Salas y Manuel Bolaños Chacón, por pesos.

3.—Se pidió informe á la Secretaría en escrito presentado por el Señor Andrés Alvarez, en que le acusa primera desertión á Don Enrique Roig en ejecución que le ha establecido, por pesos.

4.—Se mandó oír á Don Joaquín García en ejecución que ha establecido contra Don Coronado Mora, por pesos, en virtud de haber satisfecho las costas de la primera desertión que contra él se había decretado.

5.—Se pidió informe á la Secretaría en escrito presentado por D. Joaquín Fonsera en que acusa rebeldía á Don Ricardo Rucavado, en juicio que contra éste ha establecido Don Paulino Ortiz, por pesos.

6.—Se declaró desierto por primera vez el recurso de apelación, interpuesto por Don Enrique Roig en el juicio á que se refiere el n<sup>o</sup> 3 de esta minuta.

7.—En la causa seguida contra José María Porras Madrigal, por lesiones, se aprobó la sentencia de 1<sup>a</sup> instancia que condena al procesado á sufrir la pena de dos meses y un día de presidio interior menor, en su grado mínimo, descontable en San Lucas, con la rebaja y abono de ley, y á las demás penas accesorias.

8.—En la causa seguida contra Máximo Quesada, Juan Piedra y Francisco Montoya, por lesiones y atentado á mano armada contra la autoridad, se declaró insubsistente la providencia de 1<sup>a</sup> instancia que declara sin lugar la excarcelación solicitada por el defensor del primero; así como también la referente á la nulidad del veredicto del jurado de acusación; y en consecuencia, se manda devolver el proceso al Juzgado de su origen para que practique el reconocimiento médico-legal de los heridos, reciba las pruebas conducentes y resuelva de nuevo el artículo como sea de justicia.

9.—En la causa seguida contra Juan Castillo y Nicomedes Córdoba, por lesiones, se condenó al primero á dos meses un día de presidio interior menor, descontable en San Lucas, con la rebaja y abono de ley, junto con las demás penas accesorias al delito, en lugar de cuarenta y un días de arresto que le imponía la sentencia de 1<sup>a</sup> instancia, la cual queda reformada en los términos indicados.

10.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en la sumaria instruída para averiguar el autor del delito de homicidio de la niña Josefa Fuentes y lesiones causadas al joven Ramón del mismo apellido.

11.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Juan Ramírez, por hurto de un revólver.

12.—Igual proveído recayó en la causa seguida contra Carmen López, por lesiones.

San José, agosto 27 de 1885.

El Secretario,  
D. CARRANZA.

## EDICTOS.

Por el presente llamo y emplazo á los herederos, acreedores y legatarios

que se consideren con derecho á los bienes de la mortuoria del Señor Jesús Ugarte y Contreras, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, para que dentro de quince días, se presenten en este Juzgado á deducir los que les competan.

Judicatura en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de Guanacaste.—Liberia, agosto 17 de 1885.

JUAN V. BESTOS.

RAMÓN S. FLÓREZ,  
Secretario.

FÉLIX GONZÁLEZ, Juez civil y de comercio en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de Heredia.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que en calidad de herederos, legatarias ó acreedoras, tengan acciones que deducir contra la mortuoria del Señor Ignacio Delgado y Gutiérrez, que fué mayor de setenta años, agricultor, casado y vecino de la villa de Santo Domingo de esta provincia, para que dentro de quince días se presenten á legalizarlas; bajo la pena de ley si no lo verifican.

Agosto 26 de 1885.

FÉLIX GONZÁLEZ.

TRANQUILINO ULLOA,  
Secretario.

Ante esta Alcaldía se tramita la mortuoria del Señor Atanasio Galindo y Figueroa, que fué mayor de cuarenta años, casado, comerciante y de este vecindario. Con tal motivo las personas que tengan algún derecho que deducir en la referida mortuoria, se presentarán á verificarlo en el término de nueve días que al efecto les señalo.

Alcaldía única de Puntarenas.—Agosto 25 de 1885.

ANDRÉS BOZA.

J. Lizano S.—Evaristo Méndez.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2<sup>o</sup> civil y de comercio en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de San José.

Hace saber al Señor José Montoya Bustamante: que en el juicio ordinario seguido por el Señor Julián Torres, contra los Señores Manuel Antonio Gallegos Quesada y José Montoya Bustamante para que se declare la nulidad de la enajenación de una finca, se encuentra el auto que dice así:—"Juzgado 2<sup>o</sup> civil de comercio en 1<sup>a</sup> instancia: San José, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. Concédese al Señor José Montoya Bustamante, cuatro días y medio para que conteste la demanda bajo los apercibimientos de ley; cítesele por medio de edictos que se publicarán en el "Diario Oficial", con inserción de este auto. R. Carranza.—Emiliano Padilla, Secretario." En consecuencia, prevengo al expresado Señor José Montoya Bustamante, se presente en este despacho en el término señalado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Juzgado 2<sup>o</sup> civil y de comercio en 1<sup>a</sup> instancia de San José.—Agosto 24 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

EMILIANO PADILLA,  
Secretario.

Tramitándose en este Juzgado la mortuoria de la Señora Victoria Navarro y Martínez, que fué mayor de cincuenta años, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en dicha mortuoria, lo verifiquen en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto.

Juzgado 1<sup>o</sup> constitucional.—San José, agosto 26 de 1885.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Juan Vte. Goyenaga.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que se crean con derecho á los bienes de la finca Francisca Zúñiga y Chinchilla, para que en el término de ley se presenten á legalizarlo.

Juzgado único constitucional.—Asertí, 22 de agosto de 1885.

JESÚS CHINCHILLA.  
Indro Valverde.—Marcos Valverde.

CRUZ BLANCO Y CORRALES, Juez árbitro testamentario de la Señora María Josefa Valverde y Zamora.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás que se crean con derecho á los bienes dejados por Doña María Josefa Valverde y Zamora, que falleció, siendo mayor de cincuenta años, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de Guadalupe, para que dentro del término de nueve días se presenten ante este Juzgado á deducirlos en la respectiva mortuoria á que he dado principio.

San José, agosto 24 de 1885.

CRUZ BLANCO C.  
G. Flores.—Tiburcio Solano.

A las doce del día veintiuno del entrante setiembre, en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, se rematará la finca siguiente: Hacienda con una pequeña parte sembrada de café, y el resto de jarales, todo en muy mal estado, sita en los "Guayabos" de Curridabat, distrito 11º cantón 1º de esta provincia. Consta de 22 manzanas poco más ó menos. Hay en ella ubicada una casita de cortas dimensiones y en mal estado.—Lindante: Norte, cafetal y potrero de Martín Cordero y terreno de Mariano y Jerónimo Miranda; Sur, terrenos de Miguel Madrigal, Tomás Gutiérrez y Martín Cordero; Este, terrenos de José María Ramírez y su mujer y cafetal del Presbítero Manuel Hidalgo; y al Oeste, terreno de José María Ramírez. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 205, folio 246, finca n.º 18,277, Oriental, asiento n.º 2. Valorada á ciento cincuenta pesos manzana, ó sea el todo en \$ 3,500.—Pertenece á Don Guadalupe Quesada, quien la hubo por compra á Don Juan de Dios Gallegos, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que su dueño debe á dicho Sr. Gallegos.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José.—Agosto 22 de 1885.

MANUEL ARGÜELLO.  
Pedro Loría,  
Srio.

3 v. 1.

A las doce del día once de setiembre próximo, se rematarán, en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, las fincas siguientes: 1ª, terreno sembrado parte de caña y parte de zacate, situado en el punto llamado "Ocloro", en el barrio del Zapote, distrito quinto de este cantón; lindante: Norte y Oeste, con potrero de Manuel Carazo y hermano; Sur, potreros de Laureano Echandi y José Cervantes, calle en medio; y Este, cerco de Miguel Obando y cafetal de los Señores Pinto. Medida superficial, dos manzanas. No tiene ningún gravamen. Fué adquirida por compra á Guillermo Witing, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cinco, folio treinta y siete, finca número quince mil doscientos cincuenta y cinco.—2ª, un solar inculto, situado en el "Paso de la Vaca", distrito segundo de este cantón; lindante: Norte, casa y solar de Toribio Artavia; Sur, ídem de Ildefonso Umaña; Este, solar de Toribio Artavia; y Oeste, calle en medio, con ídem de Manuel Artavia y solar de Bárbara Artavia. Medida superficial, veinte varas de frente por cuarenta y cinco de fondo, poco más ó menos. No tiene ningún gravamen. Adquirida por compra á Mercedes Sanabria; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cinco, folio treinta y nueve, finca número quince mil dos-

cientos cincuenta y seis. Valoradas, la primera en doscientos pesos, y la segunda en trescientos pesos.—Pertenece á Don Ramón Esquivel y Mora, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que dicho Señor adeuda al Banco de Costa Rica. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José. Agosto 22 de 1885.

MANUEL ARGÜELLO.  
Pedro Loría,  
Secretario.

3 v. 2.

A las doce del día once del entrante setiembre, se rematarán en la puerta de este Juzgado, en el que más ofrezca, los bienes siguientes: 1º.—Potrero de tres manzanas poco más ó menos, habido por el Señor Benito Monge y Guerrero, por herencia de su finado padre Don Mariano Monge y Guillén. Lindante: Norte, propiedad de Benito Mata, Víctor Castro y Juan Campos; Sur, potrero de Manuel Flores y Francisco Guzmán; Este, potrero de Eusebio Chinchilla; y Oeste, calle de por medio, propiedad de Joaquín García, Juan Castro y José Zúñiga; en cuyo potrero hay una parte sembrada de caña de azúcar, constante como de un cuarto de manzana. Valorado en \$ 850.00. 2º.—Otro potrero contiguo al anterior, constante de 2,525 varas cuadradas. Lindante: Norte, potrero de Jesús Bermúdez y Teresa Chaves; Sur, terreno de Mariano Monge; Este, terrenos del mismo Monge y Juan Campos; y Oeste, calle privada de los cónyuges Jesús Bermúdez y Teresa Chaves. Valorado en \$ 50.00. Las dos fincas descritas forman hoy una sola y están inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo 227, folio 553, finca número 19,940, "Oriental", asiento número 1, y se hallan situadas en la villa de los Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia. 3º.—Terreno sembrado de café, como de diez manzanas, situado en Curridabat, distrito undécimo, cantón 1º de esta provincia; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 134, folio 589, finca número 12,575, "Oriental", asiento número 2. Habido por el Señor Benito Monge del mismo modo que la anterior. Lindante: Norte, hacienda de Alejandro Aguilar; Sur, cafetal de la testamentaria de Mariano Monge y propiedad de Manuel Solano, calle en medio; Este, ídem de Alejandro Aguilar y de herederos de Manuel Cordero; y Oeste, cafetal de Pedro Castro. Esta finca está dividida hoy en dos partes: la primera consta de siete manzanas. Linda: Norte, propiedad de Jesús Cisneros, río "Tiribí" en medio; Sur, calle en medio, propiedad del Doctor Don Antonio Cruz; Este, propiedad de Pedro García y Jaime Güell, río "Tiribí" en medio; y Oeste, la otra parte de la misma finca. Valorada en \$ 1,400.00. La segunda consta de tres manzanas. Linda: Norte, propiedad de Jesús Cisneros, río "Tiribí" en medio; Sur, calle en medio propiedad del Doctor Don Antonio Cruz; Este, la parte descrita antes; y Oeste, propiedad de Pedro Castro. Valorada en \$ 600.00. Estos bienes pertenecen al Señor Benito Monge, y se venden de orden de este Juzgado para el pago de deudas y costas, á petición del curador del concurso de Doña Ceferina Guerrero.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José.—Agosto 25 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.  
Emiliano Padilla,  
Srio.

3 v. 2.

REGIMEN MUNICIPAL.

Nº 218.

Gobernación de la provincia }  
de San José. }  
26 de agosto de 1885.

Señor Comandante 1º de  
Policía de esta capital.

El Supremo Gobierno, en el  
deseo de organizar la enseñanza

primaria del modo más perfecto, ha llamado la atención de esta autoridad para que se dé el más estricto cumplimiento á las leyes que prescriben la puntual asistencia de los niños de ambos sexos á las escuelas nacionales, durante la edad de los siete á los catorce años.

En tal virtud, suplico á U. se sirva expedir las órdenes respectivas á sus subalternos, á efecto de que sean conducidos á este despacho los niños de ambos sexos, de la edad mencionada, que á las horas de escuela se encuentren recorriendo la ciudad sin objeto, frecuentando establecimientos sospechosos; tomando baños en los ríos, etc. etc., con el objeto de averiguar las causas que impidan su asistencia á los establecimientos de enseñanza.

Soy su atento

servidor,  
C. MORA A.

Agencia 2ª Principal de Policía de San José.

En las fechas del margen, han sido depositados los animales siguientes:

Agosto 15.—Una yegua colorada con una pata blanca, herrada.

Un caballo negro jabonado, herrado.

Una yegua retinta, parida, con un potrero azulejo, herrada.

Agosto 23.—Una potranca rosilla, azuleja, mostrenca.

Un potrero rosillo, azulejo, mostrenco.

Una yegua retinta, con pintas blancas, herrada.

Un potrero melado, patas blancas, con un lucero en la frente, con fierro semejante al número 8.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, preséntense en este despacho á legalizarlo en el término de ley.

GREGO FUENTES G.

3 v. 2.

Gobernación de la provincia de Heredia.

A los poseedores de terrenos en "Vara Blanca", se hace saber: que deben presentarse dentro de treinta días ante el Señor Juez de Hacienda Municipal de este cantón, á solicitar la adjudicación de los lotes que poseen y pagar los intereses del precio, conforme lo acordado por la Municipalidad. Los que no lo hicieron dentro del término fijado, perderán el derecho de posesión que hubieren adquirido, y sus respectivos lotes serán sacados á pública licitación.

Agosto 6 de 1885.

JUAN J. FLORES.

10—6

Gobernación de la provincia de San José.

Agosto 26 de 1885.

AVISO.—El viernes 28 del que cursa, se rematará en la puerta de este despacho el derecho de cantina del Teatro municipal, por la presente temporada. Es entendido que el derecho referido no envuelve privilegio alguno, y que cualquiera puede introducir al interior del Teatro artículos de los que haya en la cantina del mismo.

C. MORA A.

Aviso de Policía.

Con el objeto de evitar dificultades á los vecinos de esta ciudad, en el acarreo de las basuras que recojan en sus propiedades, y en la limpieza del frente de calle que les corresponde, y á fin de evitar la

imposición de multa en caso de omisión, se ha dispuesto, conforme al Reglamento de Policía, abrir un registro de las personas que deseen suscribirse, para que por la Policía se practique la limpieza del frente de sus propiedades, en los días señalados por disposiciones anteriores, y para que por la misma se recojan las basuras del interior que los inscritos depositen al frente de tales propiedades. La Policía cobrará, por el servicio que ofrece, una moderada retribución mensual, en proporción á la cantidad de basuras que se recojan y á las dimensiones y naturaleza de los lugares.

La inscripción se verificará diariamente, de 1 á 3 p. m. en el despacho de esta agencia, calle del General Fernández, antiguo cuartel de serenos; y se dará principio el día 1º de setiembre próximo, á poner en planta esta disposición.

FERRÍN LEÓN.

3 v. 3.

Jefatura Política del Paraíso.

AVISO.

En diferentes fechas han sido presentados á la Policía de esta villa los animales siguientes:

- 1 Potro bayo, sin herrar.
- 1 Potranca herrada.
- 1 Caballo retinto, herrado.
- 1 Vaquilla alazana, herrada.
- 1 Vaquilla herrada.

Agosto 25 de 1885.

JUAN S. GARCÍA.

SECCION DE AVISOS.

LOG. "UNION FRATERNAL Nº 19."

Or.: de San José, 28 de agosto de 1885.

A todos los miembros activos do este Resp.: Tall., se hace saber que hoy habrá Ten.: de Inst.: á las siete de la noche en punto y en el Temp.: de costumbre.

EL SECRETARIO.

DESPEDIDA.

Después de siete años de destierro, vuelvo á Guatemala, mi Patria.—Con profundo pesar dejo este suelo donde he sido favorecido por amistades que no olvidaré jamás.—Muy grato me será que todos mis amigos tengan presente que me proporcionarán placer dándome sus órdenes para aquella República, donde estaré siempre á su disposición.—Al despedirme doy público testimonio de mi profunda gratitud hacia este país generoso y hospitalario.

San José, agosto 27 de 1885.

RAFAEL RODRÍGUEZ.

AVISO.

Con la mira de establecer algunas mejoras en el establecimiento conocido con el nombre HOTEL DE SAN MATEO, queda suspenso éste por algunos días mientras se llevan á cabo dichas mejoras.

Los amigos y relacionados que no deseen cambiar de posada durante ese corto tiempo, serán recibidos y tratados en la casa particular del que suscribe, con la solicitud acostumbrada.

San Mateo, agosto 24 de 1885.

EZEQUIEL ARCE.

3 v. 1.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL de Locos.

Para el despacho de asuntos de la Lotería, he fijado de las 10 y 30 a. m. á 12-30 p. m., todos los días

San José, julio 13 de 1885.

GREGORIO QUESADA G.

20 v. 8.

**SE ALQUILA**

el alto de la casa que ocupaba Don Gaspar Orinño, calle de la Universidad, nº 3 E. Se darán informes en la Botica de los Señores Durán y Núñez.

10 v. 3.

**El Protomedicato**

**Avisa** que los Señores **Echeverría & Castro** están autorizados para cobrar el derecho de patente de todas las boticas de la República, desde el día primero del presente mes.

Las patentes serán entregadas por dichos Señores, y firmadas por el tesorero que suscribe.

San José, julio 1º de 1885.

M. BONNEFIL.

10 v. 6.

**"Agencia de Comisiones de San José."**

Tenemos en venta: una caja de fiero, una romana grande, un quebrador "Gordon," una máquina de coser, gran variedad de abarrotes y semilla de ajonjolillo.—Se compra en esta agencia un clasificador "Gordon."

San José, agosto 26 de 1885.

Echeverría & Castro.

"Gral. Fernández"—2—N. Frente al Correo.

2 v. 2.

**Una gratificación,**

Se ofrece á la persona que presente en el hotel de Vigne un perro chiquito, pintado de blanco y negro, lanudo.

3 v. 2.

**LUZ ELÉCTRICA**

Habiendo comprado al Señor Dengo la acción que tenía en esta empresa, solamente por razón del privilegio que le concedió el Supremo Gobierno, quedo en adelante como único dueño y representante de dicha empresa, en San José.

LUIS BATRES.

3 v. 3.

**LA COPA BLANCA.**

Con este nombre he abierto en Cartago un establecimiento de Vinatería y Pulpería, cien varas al Este de la Estación, en el cual serán servidos con esmero mis favorecedores.

Agosto 5 de 1885.

F. FLORES.

10 v. 5.

**SE VENDE**

La finca "Colima," sita en Turrialba de 12 á 14 caballerías. 100 manzanas pastos artificiales y el resto de montaña.—Casa de habitación, potrero para terneros, corrales, &c. Hay 200 reses de varios tamaños, que se venden con ó sin la finca. Informarán Hto. Tournón & C<sup>a</sup> 6 v. 3.

**LINEA DE VAPORES**

**"Harrison."**

De acuerdo con el contrato celebrado con el Gobierno de Costa-Rica, los vapores de esta línea que salen de Liverpool tocarán una vez al mes en el Puerto de Limón.

Se llama la atención de los importadores de mercaderías de Inglaterra, á sus ventajas de baratos fletes, y de entregar la carga en Limón sin trasbordo alguno. Las importaciones por dichos vapores gozan de la rebaja de un 5 por ciento sobre los derechos de aduana.

Para pormenores, entenderse con Richard Bulman & C<sup>a</sup>, 18 Chapel St. Liverpool.

Temperleys Carter & Darke, 21 Billeter St. London San José, agosto 21 de 1885.

6 v. 3.

**AVISO.**

Daré una buena gratificación al que me presente dos periquitos de Australia, que se han desaparecido hoy.

San José, agosto 21 de 1885.

SANTIAGO ECHAVARRÍA Q.

4 v. 3.

**AVISO.**

Vendo dos imágenes tamaño natural: un Santo Cristo y Dolores, muy baratos; un escritorio y una cama de bronce. En esta imprenta informarán.

MANUEL B. SALAZAR.

3 v. 3.

**AL COMERCIO.**

Durante el mes de agosto próximo, estará á la carga en Nueva-York, un velero que tocará en el puerto de Puntarenas; para pormenores, dirigirse á los Señores Pomares & Cushman.—Nueva-York—38 Broadway.

San José, 24 de julio de 1885.

Compañía de Agencias de Costa-Rica.

10 v. .

10

**CEDULAS DE LA "DEUDA INTERIOR"**

premiadas en el 10º sorteo de 25 de agosto de 1885,

y cuyo pago se efectuará por los Bancos de la Unión y Anglo-C. R., el 31 del corriente.

	1 á 100	101 á 200	201 á 300	301 á 400	401 á 500	501 á 600	601 á 700	701 á 800	801 á 900	901 á 1.000
Nº 19	110	228	319	402	510	629	708	805	908	
" 28	117	230	333	462	546	640	718	824	915	
" 36	130	239	337	468	550	645	733	827	938	
" 57	143	254				668	736	836	961	
" 60	189	257				681	753	877	973	
" 63		263				698	775	881	978	
" 87		279				699	782	899	990	
		282					800			

San José, 25 de agosto de 1885.

FREDERIK COX,

Administrador del Banco Anglo Costa-Ricense.

G. ORTUÑO,

Administrador del Banco de la Unión.

5. v. 2.

ESTADO de los FONDOS arbitrados por la JUNTA de INSTRUCCIÓN PÚBLICA de esta CIUDAD, creada por el SUPREMO PODER EJECUTIVO en decreto nº 4 de diez y siete de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

1885.		DEBE.	HABER.
Agosto 18	A efectivo colectado por la Junta en una reunión celebrada con este objeto el 16 del corriente	\$ 21-95	
" 19	Por gastos de invitación á un turno, papel, impresión etc., etc.		\$ 8-00
" 19	Valor de varias objetos para el mismo turno		" 13-45
" 21	Por gastos para el mismo		" 2-30
" 23	2 bts. licor para obsequiar á los músicos		" 2-00
" 23	A producto total del turno habido hoy	\$ 119-45	
" 25	Por saldo		" 115-65
		\$ 141-40	\$ 141-40

S. E. U. O.

Alajuela, agosto 25 de 1885.

Francisco Jimena Soto. Tesorero.

**SEGUROS MARITIMOS.**

Via Limón y Nueva York.

Seguros marítimos pueden ser aceptados por el infrascrito agente, sobre café ú otros productos, bajo los siguientes términos y condiciones. Las pólizas están abiertas en Londres, con "Lloyds" y compañías de primera clase.

Del puerto de Limón, via Nueva York.

A Reino Unido ó Havre 17, 6 0/10 pagando avería.

A Reino Unido ó Havre 12, 6 0/10 libre de avería.

A los demás puertos del Continente, exceptuando Havre, entre Burdeos y Hamburgo, 2, 6 0/10 más de la tarifa mencionada.

El premio adicional de 2, 6 0/10 no se paga sobre embarques de productos por vapores de las líneas "North German Lloyd" ó "Hamburg American S. S. Coy" de Nueva York á Europa.

A Nueva York, 5, 0/10 menos que el arriba fijado.

En dicha tarifa está incluido el riesgo desde Carrillo, de bodegas, ferro-carril, permanencia en Limón, esperando embarque en bodegas ó dique ó cualquiera otra parte.

También se puede efectuar seguros de Europa al puerto de Limón, según convenios y á la tarifa siguiente.

Via Nueva York á Limón.

De Reino Unido ó Havre, 12, 6 0/10 pagando avería.

De Reino Unido ó Havre 10, 0/10 libre de avería.

De los demás puertos del Continente, exceptuando Havre, entre Burdeos y Hamburgo, 2, 6 0/10 más.

El premio adicional no se paga sobre embarques de mercaderías por vapores de las líneas "North German Lloyd" ó "Hamburg American S. S. Company" de Europa á Nueva York.

De Nueva York á Limón, 10, 0/10 pagando avería.

De Nueva York á Limón, 7, 6 0/10 libre de avería.

San José, julio 15 de 1885.

Minor G. Keith, Agente.

10 v. 5.

**AVISO.**

En la Fábrica nacional de licores, se encuentra de venta ron legítimo de Jamaica, de superior calidad, á razón de \$ 20 la docena de botellas con casco.

6 v. 3.

**AVISO.**

Se alquila la casa nº 13, calle de la Uruca, 150 varas Sur del Mercado. Para precio y condiciones, entiéndanse con el que suscribe.

San José, agosto 12 de 1885.

Francisco J. Acuña.

6 v. 5.

**AVISO AL PUBLICO.**

A 125 varas al Este del Parque Central, vendo carne de ternero sumamente barata, con tal que vengan á tomarla, ó manden al establecimiento: también hay carne de res. No faltará surtido de las dos clases, en casa de las niñas Freer.

JUAN HERNÁNDEZ R.

6 v. 5.

**TEATRO MUNICIPAL**

Sociedad dramática. GRAN FUNCION

Para el domingo 30 de agosto de 1885.

Se pondrá en escena el magnifico drama en tres actos y en verso, precedido de un diálogo en prosa, escrito por el célebre dramaturgo español D. José Echegaray, cuyo título es

**EL GRAN CALEOTO.**

y la chistosa petipieza en un acto, de Don Ramón Balladares y Saavedra, titulada

Lo que sobra á mi mujer.

Precios y hora de costumbre.

NOTA.—Las personas que tienen encargadas localidades, se servirán pasar á recogerlas el domingo 30, de 10 á 12 a. m., después de cuya hora, se pondrán á disposición del público en general.

**Tintorería.**

JOSÉ ARISI, teñidor, conocido por sus tintas firmes é inodoras, avisa que se ha trasladado de la casa de Doña Rosa Navarro á la del finado Don Adolfo Calderón, y que vende jabón y cierto líquido adecuados para quitar manchas en la ropa, y tinta indeleble para escribir, de todos colores. También avisa que cuenta ya con una excelente preparación para blanquear de firme cualquier tegido de seda, particularmente los pañolones.

San José, 6 de agosto de 1885.

8 v. 6.

**AVISO IMPORTANTE.**

La empresa de luz eléctrica en Costa-Rica, perteneciente y administrada antes por los Señores Don Luis Batres y Don Manuel V. Dengo, tiene hoy por único dueño y administrador al primero de los nombrados, por venta hecha á éste por el segundo. Así pues, desde esta fecha no tiene el infrascrito intervención alguna en dicha empresa.

San José, agosto 17 de 1885.

MANUEL V. DENGO.

3 v. 3.

**Dirección General de Obras Públicas.**

**AVISO.**

A los poseedores de maderas de construcción que deseen celebrar contratos para la venta de las mismas, pueden entenderse con el infrascrito Director General.

LESMES JIMÉNEZ.

San José, 7 de agosto de 1885.

15 v. 5.

**"LA CUBANA COSTARRICENSE."**

Ofrezco al público un magnifico surtido de puros de la Habana, marca "Invencible", que acabo de recibir, como también picadura y cigarros de todas clases. Tabaco del país en hoja y manufacturado; precios baratos al por mayor y menudeo. Surtido abundante.

C. A. CAÑIZALES.

20 v. 19.